

VISTOS

- a) Ordinario N° 100, de fecha 18 de Enero de 2007, de la H. Diputada de la República, Sra. Ximena Valcarce Becerra, referido a solicitud de la "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SOCIAL Y CULTURAL ANDINA TUCAPEL 7**", para una posible construcción de Equipamiento Comunitario en un Bien Nacional de Uso Público destinado a Áreas Verdes.
- b) Ordinario N° 0498, de fecha 27 de Marzo de 2008, de la Dirección de Obras Municipales, que informa respecto a la superficie máxima permitida equivalente al 5% en el Bien Nacional de Uso Público con destino de Áreas Verdes indicado en el loteo del sector para la construcción de una Sede Social (Equipamiento).
- c) Ordinario N° 563, de fecha 10 de Mayo de 2008, de la Dirección de Obras Municipales.
- d) Ordinario N° 664, de fecha 17 de Mayo de 2008, del Alcalde de Arica.
- e) Ordinario N° 184, de fecha 29 de Julio de 2008, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- f) Ordinario N° 248, de fecha 22 de Septiembre de 2008, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- g) Ordinario N° 2233, de fecha 17 de Octubre de 2008, de Sr. Alcalde de Arica.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por Ley N° 19.602

DECRETO

AUTORIZASE a la "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SOCIAL Y CULTURAL ANDINA TUCAPEL 7**" a ocupar una superficie de un Bien Nacional de Uso Público, para la construcción de un Equipamiento (Sede Social) en una superficie máxima de 400.00m², ubicado en la calle Colina S/N° entre Nana Gutiérrez y Luis Ferrada y, cuyos deslindes se establecen de la siguiente manera:

NORTE	:	11.35 m. con terreno Reserva SERVIU
SUR	:	11.35 m con calle Colina
ESTE	:	35.24 m. con sitios N°1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana N
OESTE	:	35.24 m. con resto de terreno de Área Verde.

La superficie a ser ocupada de 400.00m² para Sede Social en las áreas verdes se autoriza de acuerdo al Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la cual indica que el área destinada a este nuevo uso, no debe ser superior al 5% del total del área verde o parque existente.

La superficie de terreno a ser ocupada mantiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público.

El proyecto de arquitectura definitivo a realizar en el sector debe tener el VºBº de la Unidad Técnica de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Arica, la cual verificará el emplazamiento definitivo del área a construir.

El proyecto definitivo debe ser presentado a la Dirección de Obras Municipales auspiciado por los profesionales que habilita la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para los efectos de obtener el Permiso de Edificación, conforme a las normativas vigentes.

Tendrán presente este Decreto, la Dirección de Obras Municipales, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/DPC/CCG/GBC/gbc



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA